



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 166-2014 - OSCE/PRE

Jesús María,

15 Mayo 2014

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 007-2014/OSCE-CD, de fecha 14 de mayo de 2014, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 007-2014/OSCE-CD, el Informe N° 013-2014/DTN, de fecha 07 de mayo de 2014, de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 168-2014/OAJ, de fecha 13 de mayo de 2014, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal c) del artículo 58° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE tiene entre sus funciones el emitir Directivas en las materias de su competencia;

Que, el artículo 26° de la referida Ley dispone que el OSCE, mediante Directivas, aprobará Bases Estandarizadas, cuyo uso será obligatorio por las Entidades;

Que, mediante Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE, de fecha 18 de setiembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen", la misma que fue modificada por Resoluciones N° 374-2012-OSCE/PRE y N° 047-2013-OSCE/PRE;

Que, con Resolución N° 242-2013-OSCE/PRE, de fecha 19 de julio de 2013, se modificaron, entre otras, las Bases Estandarizadas de Licitación Pública y Adjudicación Directa Pública para la contratación de ejecución de obras contenidas en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2014-EF, se modificó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en artículos relacionados con la presentación de traducciones en las



propuestas, la antigüedad del valor referencial en el caso de contratación de consultoría de obras, así como respecto de los requisitos, plazos y procedimiento para suscribir el contrato, entre otros;

Que, el literal d) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2014-EF, dispone que es función de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los Órganos de Línea del OSCE;

Que, el artículo 49º del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnica Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;

Que, en el marco de la referida facultad, la Dirección Técnico Normativa con el visado de la Sub Dirección de Normatividad, a través del Informe Nº 013-2014/DTN, sustenta la necesidad de modificar las Bases Estandarizadas contenidas en la Directiva Nº 018-2012-OSCE/CD, a fin de adecuarlas a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 080-2014-EF, para lo cual adjunta la propuesta de Bases Estandarizadas;

Que, las Bases Estandarizadas orientan a las Entidades sobre su contenido y obligatoriedad en los proceso de selección que convoquen, las mismas que deben encontrarse acorde con el marco normativo aplicable vigente en materia de contrataciones del Estado, por lo que corresponde se apruebe su actualización, considerando las modificaciones realizadas por el Decreto Supremo Nº 080-2014-EF;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas a que se refiere el artículo 58º de la dicha Ley;

Que, los literales a) y k) del artículo 8º del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas referidas en el literal c) del artículo 58º de la Ley y el aprobar las Bases Estandarizadas a ser utilizadas obligatoriamente por las entidades;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo Nº 001-007-2014/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria Nº 007-2014/OSCE-CD, de fecha 14 de mayo de 2014, acordó aprobar la modificación de las Bases Estandarizadas contenidas en la Directiva Nº 018-2012-OSCE/PRE en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 080-2014-EF;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial Nº 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2014-EF, con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 166-2014 - OSCE/PRE

Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar las Bases Estandarizadas contenidas en la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen", conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Publicar el Anexo a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).



Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Magali Rojas Delgado
MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva

